

MINUTA

PROYECTO DE CIRCULAR VIGILANCIA POR EXPOSICIÓN A HIPOBARIA E HIPERBARIA

Este proyecto de circular modifica la Letra F. Evaluación ambiental y de salud, del Título II, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, con el objetivo de incorporar las responsabilidades de los organismos administradores y los administradores delegados en la implementación de la vigilancia ambiental y de la salud de trabajadores expuestos a hipobaría e hiperbaría, considerando lo señalado en “Guía Técnica sobre Exposición Ocupacional a Hipobaría Intermitente Crónica por Gran Altitud”, de 2012, y en el Protocolo de vigilancia para Trabajadores y trabajadoras Expuestos a condiciones Hiperbáricas, de 2016, ambos del Ministerio de Salud.

Los agentes de riesgo hipobaría e hiperbaría corresponden a condiciones ambientales existentes en los lugares donde se desarrollan actividades laborales, que no son modificables, sin embargo, es posible adoptar medidas para mitigar o disminuir la aparición de enfermedades, por lo que se instruye a los organismos administradores la elaboración de pautas de autoevaluación del cumplimiento normativo para que sea aplicado por las entidades empleadoras, así como, se instruye la entrega de asistencia técnica para la elaboración de los grupos de exposición similar.

Respecto a las evaluaciones de la salud se señalan los diferentes tipos evaluación que se deben realizar a los trabajadores expuestos a estos agentes de riesgo, precisando aquellas dirigidas a la vigilancia de la salud. En esta materia, además se recomienda realizar a los trabajadores expuestos hiperbaría, algunos exámenes o evaluaciones para detectar las alteraciones de la salud señaladas en el estudio observacional de buzos dedicados a la acuicultura, disponible en <https://www.suseso.cl/607/w3-article-586071.html>. Asimismo, se instruye la prescripción de la remisión de las nóminas de trabajadores expuestos y el plazo para dicha remisión; el plazo para realizar las evaluaciones de egreso de la vigilancia, y para contactar aquellos trabajadores que no se presentan a las evaluaciones del respectivo programa de vigilancia.

Por otra parte, se modifica la Letra D. Evaluación y vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores (EVASt) del Título I. Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT), del Libro IX del Compendio, incorporando instrucciones sobre la forma de registro de las evaluaciones de la vigilancia por exposición a hipobaría e hiperbaría en el módulo EVASt del SISESAT, así como, se presenta el modelo operativo específico con la composición de los documentos electrónicos y se indica que su implementación tecnológica se realizará de forma progresiva, entre otras aspectos.